

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**15405** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica el anexo I de la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Resolución de 28 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos organismos públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.*

La Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, dispone la utilización exclusiva de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la rendición de cuentas de los Organismos a los que les es de aplicación dicha Orden.

Asimismo, la Resolución de 28 de diciembre de 2000, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos Organismos Públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo, establece la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para la rendición de cuentas de dichos Organismos.

En ambas normas se prevé la utilización de diversos formatos para los ficheros informáticos que integran las cuentas a rendir, tales como el formato de texto plano, PDF, hoja de cálculo, TIF y sin formato definido.

La presente Resolución mantiene el formato de texto plano para los ficheros que ya se obtenían en dicho formato, pero unifica el formato de los restantes ficheros que a partir de ahora deberán tener formato PDF.

De acuerdo con el punto 1 de la disposición final primera de la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, la Intervención General de la Administración del Estado está habilitada para modificar los anexos I y III de dicha Orden.

En su virtud, esta Intervención General dispone:

Primero. *Modificación del anexo I «Ficheros informáticos comprensivos de la cuentas anuales» de la Orden*

*EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las Entidades Estatales de derecho público a las que les sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.*

El anexo I «Ficheros informáticos comprensivos de la cuentas anuales» de la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las Entidades Estatales de derecho público a las que les sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado primero «Tipos de ficheros», queda con el siguiente contenido:

«Primero. Tipos de ficheros.

Se generarán tantos ficheros como tipos de información a enviar, distinguiéndose los siguientes tipos de ficheros:

1. Con formato PDF:

a) El fichero que contenga la información relativa a los puntos D.1 al D.4 y D.20 de la Memoria, con el contenido que se especifica para dichos puntos en el apartado D) «Memoria» del anexo «Modelos de cuentas anuales» de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

b) El fichero que contenga la información relativa a:

Los puntos D.5 al D.9 y D.12 al D.14 de la Memoria, con el contenido que se especifica para dichos puntos en el apartado D) «Memoria» del anexo «Modelos de cuentas anuales» de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, excepto la información relativa al Saldo inicial, Aumentos o Dotaciones, Disminuciones o Aplicaciones y Saldo final.

El último párrafo del punto D.10 de la Memoria, con el contenido que se especifica en el apartado D) «Memoria» del anexo «Modelos de cuentas anuales» de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

El punto D.17 de la Memoria, con el contenido que se especifica para el mismo en el apartado D) «Memoria» del anexo «Modelos de cuentas anuales» de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, excepto la información relativa al segundo guión de dicho punto.

El último párrafo del punto D.19.1.A.1) «Modificaciones de crédito» de la Memoria, con el contenido que se especifica en el apartado D) «Memoria» del anexo «Modelos de cuentas anuales» de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado.

c) El fichero con la «Información adicional a la Memoria», en el que se indicará toda aquella información

que pueda ser exigida en cualquier momento a la entidad, o que ella misma considere necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación y para la cual no exista una estructura definida.

d) Los que se describen en el punto 2 del apartado segundo de este anexo I.

2. Con formato de texto plano: El resto de ficheros a los que se refiere el punto 3 del apartado segundo de este anexo I.

Observación:

Para la descripción de los datos se utilizarán las siguientes abreviaturas:

POS = Posición de inicio del campo.  
LON = Longitud del campo en caracteres.  
TIP = Naturaleza del campo.  
Alf = Alfanumérico.  
Num = Numérico.»

Dos. El apartado segundo «Nombre de los ficheros», queda con el siguiente contenido:

«Segundo. Nombre de los ficheros.

1. Los ficheros a los que se refieren las letras a) b) y c) del apartado primero.1 anterior, tendrán como nombre el código de la entidad que lo remite, el tipo de información, ejercicio económico y tipo de cuenta (F: formulada, A: aprobada) de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre	Contenido y descripción	POS	LON	TIP
Código de la Entidad Contable.	Código de la Entidad según los Presupuestos Generales del Estado.	1	5	Alf
Tipo de Información.	Tipo de información.	6	4	Alf
Ejercicio Económico.	Ejercicio económico al que se refiere el informe de la cuenta anual.	10	4	Num
Tipo de Cuenta.	Tipo de Cuenta al que se refiere el informe de la cuenta anual.	14	1	Alf

Los tipos de Información que se enviarán en estos ficheros se detallan a continuación:

Tipo de información	Descripción
MEM1	Información de la memoria a la que se refiere la letra a) del apartado primero.1 de este anexo.
MEM2	Información de la memoria a la que se refiere la letra b) del apartado primero.1 de este anexo.
IAME	Información adicional a la memoria (letra c) del apartado primero.1 de este anexo).

Así, por ejemplo, el "Instituto Nacional de Administración Pública" tendrá para la cuenta aprobada del ejercicio 200X los siguientes ficheros: 22101MEM1200XA.pdf; 22101MEM2200XA.pdf y 22101IAME200XA.pdf.

2. Los ficheros a los que se refiere la letra d) del apartado primero.1 anterior, tendrán como nombre el código de la entidad que lo remite, el tipo de información, ejercicio económico y tipo de cuenta (F: formulada, A: aprobada), de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre	Contenido y descripción	POS	LON	TIP
Código de la Entidad Contable.	Código de la entidad según los Presupuestos Generales del Estado.	1	5	Alf
Tipo de Información.	Tipo de Información.	6	3	Alf
Ejercicio Económico.	Ejercicio económico al que se refiere el informe de la cuenta anual.	9	4	Num
Tipo de cuenta.	Tipo de cuenta al que se refiere el informe de la cuenta anual.	13	1	Alf

Los tipos de Información que se enviarán en estos ficheros se detallan a continuación:

Tipo de información	Descripción	Tipo de información	Descripción
BAL	Balance.	END	Endeudamiento.
CRE	Cuenta del resultado económico patrimonial.	TRS	Transferencias y subvenciones recibidas.
LGP	Liquidación del Presupuesto de Gastos por Programas.	TCA	Transferencias de capital concedidas.
LGC	Liquidación del Presupuesto de Gastos por Capítulos.	TCO	Transferencias corrientes concedidas.
LIC	Liquidación del Presupuesto de Ingresos por Capítulos.	SCA	Subvenciones de capital concedidas.
ROC	Resultado de operaciones comerciales.	SCO	Subvenciones corrientes concedidas.
RPR	Resultado presupuestario.	CON	Contratación administrativa: Procedimientos y formas de adjudicación.
BRI	Balance de resultados e informe de gestión.	CGF	Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.
IUG	Inversiones destinadas al uso general.	RET	Remanente de tesorería.
IIN	Inmovilizaciones inmateriales.		
IMA	Inmovilizaciones materiales.		
ING	Inversiones gestionadas.		
INF	Inversiones financieras.		
EXI	Existencias.		
FPR	Fondos propios.		
PRG	Provisiones para riesgos y gastos.		

Según la estructura definida en el anexo II.

Así, por ejemplo, el "Instituto Nacional de Administración Pública" tendrá para la cuenta aprobada del ejercicio 200X los siguientes ficheros: 22101BAL200XA.pdf, 22101CRE200XA.pdf, 22101LGP200XA.pdf, 22101LGC200XA.pdf, 22101LIC200XA.pdf, 22101ROC200XA.pdf, ..., 22101CGF200XA.pdf y 22101RET200XA.pdf.

## 3. Ficheros con formato de texto plano.

Tendrán como nombre el código de la entidad que lo remite y el tipo de información, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre	Contenido y descripción	POS	LON	TIP
Código de la Entidad Contable.	Código de la entidad según los Presupuestos Generales del Estado.	1	5	Alf
Tipo de Información.	Tipo de Información.	6	3	Alf

Los nombres de estos ficheros no llevarán extensión que condicione la utilización de un editor concreto.

Los tipos de Información que se enviarán en estos ficheros de la cuenta anual se detallan a continuación:

Tipo de información	Descripción
C01	Presupuesto de gastos. Ejercicio corriente.
C02	Proyectos de inversión.
C03	Contratación administrativa: procedimientos y situación.
C04	Contratación administrativa: adjudicatarios.
C05	Transferencias de capital concedidas.
C06	Subvenciones de capital concedidas.
C07	Reintegros de subvenciones de capital.
C08	Transferencias corrientes concedidas.
C09	Subvenciones corrientes concedidas.
C10	Reintegros de subvenciones corrientes.
C11	Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
C12	Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios.
C13	Anticipos de tesorería.
C14	Presupuesto de gastos. Ejercicios cerrados.
C15	Gastos plurianuales.
C16	Gastos tramitación anticipada.
C17	Presupuesto de ingresos. Ejercicio corriente.
C18	Presupuestos de ingresos. Ejercicios cerrados.
C19	Operaciones no presupuestarias.
C20	Cuentas P.G.C.P. (antes de asientos de regularización).
C21	Cuentas P.G.C.P. (antes del asiento de cierre).
C22	Cuentas de los grupos 6 y del ejercicio anterior.
C23	Gastos con financiación afectada.
C24	Avales concedidos.
C25	Existencias.
C26	Operaciones comerciales. Ejercicio corriente.
C27	Operaciones comerciales. Ejercicios cerrados.
C28	Resultado de operaciones comerciales.
C29	Balance de situación.
C30	Cuenta del resultado económico-patrimonial.
C31	Resultado presupuestario.
C32	Remanente de tesorería.
C33	Estado de tesorería.
C34	Variación de Resultados Presupuestarios de ejercicios anteriores.
C35	Fichero de control de la cuenta.
C36	Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros Entes Públicos: Gestión de los recursos administrados, Devoluciones de ingresos y Obligaciones derivadas de la gestión de los recursos administrados.
C37	Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros Entes Públicos: Cuentas corrientes en efectivo.
T01	Tabla de cuentas del P.G.C.P.
T02	Tabla de clasificación económica de ingresos.
T03	Tabla de secciones.
T04	Tabla de clasificación funcional de gastos.
T05	Tabla de clasificación económica de gastos.
T06	Tabla de conceptos no presupuestarios.
T07	Tabla de conceptos de recursos administrados por cuenta de otros entes.

Así, por ejemplo, el "Instituto Nacional de Administración Pública" tendrá los siguientes ficheros: 22101C01, 22101C02, 22101C03, ..., 22101T06.»

Tres. El primer párrafo del apartado tercero queda redactado como sigue:

«Los ficheros con formato de texto plano relacionados en el punto 3 del apartado segundo anterior tendrán la siguiente estructura:»

Segundo. *Modificación de la Resolución de 28 de diciembre de 2000 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos Organismos Públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo.*

La Resolución de 28 de diciembre de 2000 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos Organismos Públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado primero «Tipos de ficheros» del anexo «Ficheros informáticos comprensivos de las cuentas anuales de los Organismos públicos a los que les es de aplicación la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado y cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo y especificaciones técnicas relativas a la generación y envío a la IGAE de los mismos», queda redactado como sigue:

«Primero. Tipos de ficheros.

Se generarán tantos ficheros como tipos de información a enviar, distinguiéndose los siguientes tipos de ficheros:

## 1. Con formato PDF:

a) El fichero que contenga la información relativa a los puntos C.1 al C.4 y C.18 de la Memoria, con el contenido que se especifica para dichos puntos en el apartado cuarto de esta Resolución.

b) El fichero que contenga la información relativa a:

Los puntos C.5 al C.9 y C.12 al C.14 de la Memoria, con el contenido que se especifica para dichos puntos en el apartado cuarto de esta Resolución, excepto la información relativa al Saldo inicial, Aumentos o Dotaciones, Disminuciones o Aplicaciones y Saldo final.

El último párrafo del punto C.10 de la Memoria, con el contenido que se especifica en el apartado cuarto de esta Resolución.

El punto C.15 de la Memoria, con el contenido que se especifica para el mismo en el apartado cuarto de esta Resolución, excepto la información relativa al segundo guión de dicho punto.

c) El fichero con la "Información adicional a la Memoria", en el que se indicará toda aquella información que pueda ser exigida en cualquier momento a la entidad, o que ella misma considere necesaria para facilitar la

comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación y para la cual no exista una estructura definida.

d) Los que se describen en el punto 2 del apartado segundo de este anexo.

2. Con formato de texto plano: El resto de ficheros a los que se refiere el punto 3 del apartado segundo de este anexo.

Observación:

Para la descripción de los datos se utilizarán las siguientes abreviaturas:

POS = Posición de inicio del campo.

LON = Longitud del campo en caracteres.

TIP = Naturaleza del campo.

Alf = Alfanumérico.

Num = Numérico.»

Dos. El apartado segundo «Nombre de los ficheros», queda con el siguiente contenido:

«Segundo. Nombre de los ficheros.

1. Los ficheros a los que se refieren las letras a), b) y c) del apartado primero.1 anterior, tendrán como nombre el código de la entidad que lo remite, el tipo de información, ejercicio económico y tipo de cuenta (F: formulada, A: aprobada) de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre	Contenido y descripción	POS	LON	TIP
Código de la Entidad Contable.	Código de la Entidad según los Presupuestos Generales del Estado.	1	5	Alf
Tipo de Información.	Tipo de información.	6	4	Alf
Ejercicio Económico.	Ejercicio económico al que se refiere el informe de la cuenta anual.	10	4	Num
Tipo de Cuenta.	Tipo de Cuenta al que se refiere el informe de la cuenta anual.	14	1	Alf

Los tipos de Información que se enviarán en estos ficheros se detallan a continuación:

Tipo de información	Descripción
MEM1 MEM2 IAME	Información de la memoria a la que se refiere la letra a) del apartado primero.1 de este anexo. Información de la memoria a la que se refiere la letra b) del apartado primero.1 de este anexo. Información adicional a la memoria (letra c) del apartado primero.1 de este anexo).

Así, por ejemplo, la "Comisión Nacional de la Energía" tendrá para la cuenta aprobada del ejercicio 200X los siguientes ficheros: 00901MEM1200XA.pdf; 00901MEM2200XA.pdf y 00901IAME200XA.pdf.

2. Los ficheros a los que se refiere la letra d) del apartado primero.1 anterior, tendrán como nombre el código de la entidad que lo remite, el tipo de información, ejercicio económico y tipo de cuenta (F: formulada, A: aprobada), de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre	Contenido y descripción	Pos	Lon	Tip
Código de la Entidad Contable.	Código de la entidad según los Presupuestos Generales del Estado.	1	5	Alf
Tipo de Información.	Tipo de Información.	6	3	Alf
Ejercicio Económico.	Ejercicio económico al que se refiere el informe de la cuenta anual.	9	4	Num
Tipo de cuenta.	Tipo de cuenta al que se refiere el informe de la cuenta anual.	13	1	Alf

Los tipos de Información que se enviarán en estos ficheros se detallan a continuación:

Tipo de información	Descripción	Tipo de información	Descripción
BAL	Balance.	SCO	Subvenciones corrientes concedidas.
CRE	Cuenta del resultado económico patrimonial.	PFA	Contratación administrativa. Procedimientos y formas de adjudicación.
IUG	Inversiones destinadas al uso general.	SIC	Contratación administrativa. Situación de los contratos.
IIN	Inmovilizaciones inmateriales.	ADJ	Contratación administrativa. Adjudicatarios.
IMA	Inmovilizaciones materiales.	PEC	Información presupuestaria. Estado de liquidación de los presupuestos de explotación y capital.
ING	Inversiones gestionadas.	PAP	Información presupuestaria. Información sobre los programas de actuación pluri-anual.
INF	Inversiones financieras.		
EXI	Existencias.		
CFI	Información de carácter financiero. Cuadro de financiación.		
FNT	Información de carácter financiero. Flujo neto de tesorería.		
FPR	Fondos propios.		
PRG	Provisiones para riesgos y gastos.		
END	Información sobre endeudamiento.		
TRS	Transferencias y subvenciones recibidas.		
TCA	Transferencias de capital concedidas.		
TCO	Transferencias corrientes concedidas.		
SCA	Subvenciones de capital concedidas.		

Según la estructura definida en el apartado cuarto "Cuentas anuales".

Así, por ejemplo, la "Comisión Nacional de la Energía" tendrá para la cuenta aprobada del ejercicio 200X los siguientes ficheros: 00901BAL200XA.pdf, 00901CRE200XA.pdf, ..., 00901PEC200XA.pdf y 00901PAP200XA.pdf.

### 3. Ficheros con formato de texto plano.

Tendrán como nombre el código de la entidad que lo remite y el tipo de información, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre	Contenido y descripción	POS	LON	TIP
Código de la Entidad Contable. Tipo de Información.	Código de la entidad según los Presupuestos Generales del Estado. Tipo de Información.	1 6	5 3	Alf Alf

Los nombres de estos ficheros no llevarán extensión que condicione la utilización de un editor concreto.

Los tipos de Información que se enviarán en estos ficheros de la cuenta anual se detallan a continuación:

Tipo de información	Descripción
E01	Contratación administrativa: procedimientos y situación.
E02	Contratación administrativa: adjudicatarios.
E03	Transferencias de capital concedidas.
E04	Subvenciones de capital concedidas.
E05	Reintegros de subvenciones de capital.
E06	Transferencias corrientes concedidas.
E07	Subvenciones corrientes concedidas.
E08	Reintegros de subvenciones corrientes.
E09	Cuentas P.G.C.P. (antes de asientos de regularización).
E10	Cuentas P.G.C.P. (antes del asiento de cierre).
E11	Cuentas de los grupos 6 y 7 del ejercicio anterior. (Antes de asientos de regularización).
E12	Liquidación de los presupuestos de explotación y capital.
E13	Existencias.
E14	Balance de situación.
E15	Cuenta del resultado económico-patrimonial.
E16	Cuadro de financiación. Fondos aplicados-fondos obtenidos.
E17	Cuadro de financiación. Variación de activo circulante.
E18	Estado del flujo neto de la tesorería del ejercicio.
T01	Tabla de cuentas del P.G.C.P.

Así, por ejemplo, la "Comisión Nacional de la Energía" tendrá los siguientes ficheros: 00901E01, 00901E02, 00901E03, ..., 00901T01.»

Tres. El primer párrafo del apartado tercero queda redactado como sigue:

«Los ficheros con formato de texto plano relacionados en el punto 3 del apartado segundo anterior tendrán la siguiente estructura:»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo aplicable a las cuentas anuales del ejercicio 2008 y siguientes.

Madrid, 17 de julio de 2008.—El Interventor General de la Administración del Estado, José Alberto Pérez Pérez.

### 15406 RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se recoge las instrucciones para la formalización del Documento Único Administrativo (DUA).

El Código Aduanero Comunitario en su artículo 62 exige que las declaraciones presentadas por escrito se cumplimenten en un modelo oficial. Este modelo, el Documento Único Administrativo, se recoge y desarrolla en el Reglamento (CE) n.º 2454/93 de la Comisión por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Código, en el Título VII, Capítulo 1.º y en los anexos 36, 37 y 38. De acuerdo con el artículo 205 de este último texto legal, el Documento Único Administrativo deberá utilizarse para «realizar por escrito la declaración en aduana de mercancías, según el procedimiento normal, para incluirlas en un régimen aduanero o para reexportarlas». Esta misma normativa contempla la sustitución de esta declaración en el impreso DUA por su confección y presentación por procedimientos informáticos.

El Reglamento CEE n.º 2286/2003 de la Comisión por el que se modifica el Reglamento 2454/93, ya citado, aprueba una profunda modificación de estas instrucciones comunitarias que nos obliga a adaptar nuestras instrucciones y programas informáticos. La finalidad de este cambio normativo es conseguir la armonización en el uso de este documento por todos los Estados miembros, de forma que la declaración realizada en uno de ellos sea entendible por todas las Administraciones y, al mismo tiempo, facilitar a los operadores el presentar declaraciones en cualquier Estado. Esta armonización facilitará la implantación de procedimientos basados en programas informáticos comunes para toda la UE.

Para completar la aplicación de este Reglamento faltaba adaptar las instrucciones del Capítulo 5.º relativo a las declaraciones de vinculación a depósito. Este capítulo, así como el resto de instrucciones, recoge también las modificaciones necesarias para integrar las declaraciones en relación con el régimen de depósito previsto en el Régimen Especial Fiscal de Canarias, que deban realizarse mediante DUA, dentro del Convenio de Colaboración formalizado entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Canarias de creación de Ventanilla Única Aduanera (VEXCAN).

La adaptación paulatina de los procedimientos a la llamada «enmienda de seguridad» aprobada por el Reglamento CE n.º 648/2005 del Consejo, por el que se modifica el Código Aduanero Comunitario, obligan a un cambio sustancial en el procedimiento simplificado nacional de tránsito «cambio de ubicación» regulado por Resolución de este Departamento de 22 de diciembre de 1999 que es derogada por la presente Resolución. La sencillez de este procedimiento lo hace adecuado para amparar la circulación de mercancía no comunitaria en determinados supuestos, pero es inadecuado por la falta de datos de seguridad para la salida del recinto aduanero. Es por ello